

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE UMÁN, YUCATÁN

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2018 - 2021



AUTORIZADO POR EL REGISTRO
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
AUTORIZACIÓN NÚMERO
CJ-DOGEY-GM-024

Número: 218

15 DE DICIEMBRE DE 2019



En esta edición

Portada

Lista de Regidores.....	1
Directorio Municipal.....	2
Acuerdos de Cabildo.....	3

C.20 X 19 S/N Umán, Yucatán.
C.P 97390
Tel. (988)9330607

Lista de Regidores

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

SINDICO MUNICIPAL

C. Grisely Concepción Güemez Cauich

SECRETARIO MUNICIPAL

C. José Manuel Ruiz Garrido

REGIDORES

Q.F.B. Nadine Roselmy Varguez Ruz

C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz

C. Julissa Concepción Quintal Quintal

C. Sergio Alejandro Solis Novelo

Ing. Osca Daniel Ortiz Vazquez

C. Abril del Rosario Solis Ruiz

C. Mariela del Rosario Chan Chuil

Lic. Gonzalo Jesús Canche Cetz

Administración Municipal

Director de Gobernación,

Lic. Daniel Alejandro Álvarez

Director de Desarrollo Rural,

C. Alejandro Alberto Paredes Peraza

Director de Panteones,

C. María Minerva Rodríguez Puc

Director de Instituto de la Mujer,

C. Emiliana Canul Caballero

Director de Servicios Públicos e Imagen Municipal,

Ing. Wilberth Ortiz Durán

Director de Contraloría,

Lic. Renán Alberto Rosas Chel

Director de Transporte,

Lic. Raymundo del Rosario Collí Collí

Director de Educación,

Mtro. Jorge Iván Domínguez González

Director de Rastros y Mercados,

Br. Baltazar Demetrio Ayala Montero

Director de Cultura,

Prof. Juan Carlos García Casanova

Director de Finanzas y Tesorería,

C.P. Pablo Martínez

Director de Instituto de la Juventud,

C. Alejandro Marcial López Chávez

Director de Catastro,

Lic. Guillermo Cervera Encalada

Director de Desarrollo Social,

C.P. Gloria Guadalupe Paredes Montero

Director de Protección Civil,

C. Juan Antonio Puc Maldonado

Director de Logística y Protocolo,

C. Adolfo Balanzar Trinidad

Director de Deportes,

Lic. Emilio Abraham Ruiz Díaz

Director de Comunicación Social,

Lic. Alan Alberto Paredes Canul

Director de DIF Municipal,

Lic. Lucia Lolbe Cauich Ku

Director de Desarrollo Urbano y Obras públicas,

Arq. Carlos de Jesús Sánchez Rodríguez

Director de Alumbrado Público,

Br. Herminio Mena Euán

Director de Salud y Ecología,

Lic. Teresita de Jesús Santos Sáenz

Director de Agua Potable,

C.P. Sonia Martínez Molina

Director de Secretario de Presidencia,

Lic. Juan Enrique López Caamal.

Acuerdos

aprobado por **UNANIMIDAD**. **B)** - Someter a consideración o aprobación del cabildo en su caso la firma de un convenio con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. No habiendo más intervenciones, el Presidente Municipal Solicitó al Secretario Municipal, consultar en votación económica el referido acuerdo siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. Que en su parte conducente dice: **PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al Lic. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal, suscribir un convenio de coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con el fin de asociarse y coordinarse para la prestación de servicios públicos, con otros ayuntamientos o con el poder ejecutivo del estado, para que estos los presten en forma total o parcial. **SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente y Secretario Municipal suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente. **TERCERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. **C)** - Someter a consideración o aprobación del cabildo

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO
UMÁN YUCATÁN
2018-2021

(RUBRICA)

JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO.
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2018-2021

mes de abril del año dos mil veinte. **C)** - Someter a consideración o aprobación del cabildo en su caso la firma de un convenio con la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas. No habiendo más intervenciones, el Presidente Municipal Solicitó al Secretario Municipal, consultar en votación económica el referido acuerdo siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. Que en su parte conducente dice: **PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al Lic. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal, a suscribir un convenio de coordinación con la Dirección General de Ingresos de la secretaria de Administración y finanzas, con el fin de apoyar solidariamente a los 106 Municipios de Yucatán, que están pasando por dificultades por la contingencia del Coronavirus, entregará 35 mdp de recursos extraordinarios por concepto de **“Apoyo extraordinario por la contingencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19”** “. A fin de hacer más ágil el proceso el Municipio podrá confirmar utilizar la cuenta de Participaciones; El uso de estos recursos no podrá ser utilizado para pago de Nómina y es específico para invertir en la compra de alimentos para quienes lo necesiten, así como adquisición de bienes, materiales y suministros que contribuyan específicamente a la prevención de contagios. **SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente y Secretario Municipal suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente. **TERCERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO
UMÁN YUCATÁN
2018-2021

(RUBRICA)

JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO.
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2018-2021

ACUERDO

veinte. D).- Someter a consideración o aprobación del cabildo, en su caso, la dispersión de recursos para el pago de servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos (Basura) en diversas colonias, fraccionamientos y comisarías del Municipio de Umán, Yucatán, contratados con las personas morales **Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V y Saneamiento SANA S.C. de R.L.** respecto de los meses de abril y mayo de dos mil veinte. Que una de las atribuciones y funciones fundamentales del gobierno municipal, es la prestación de los servicios públicos municipales a favor de la población, en el caso específico el Servicio de Limpieza, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, tal y como lo establece el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Federal y su correlativo artículo 85-Bis, fracción III, de la Constitución Local; así como el artículo 89, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículo 42, fracción III, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán. Que el Servicio de Limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, constituye una materia de orden público e interés general, y de acuerdo con las tendencias del crecimiento poblacional es necesario que la prestación de dicho servicio se brinde de manera adecuada para que las zonas urbana y rural del municipio permanezcan en buenas condiciones, para asegurar su conservación y cuidado, concomitantemente con el respeto al derecho humano a la salud, al medio ambiente y preservación de la imagen urbana, en virtud de lo anterior, en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, se aprobó por Unanimidad contratar a las Empresas denominadas: "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", S.A. de C.V., y Saneamiento SANA S.C. de R.L., para la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos (Basura) en diversas colonias, fraccionamientos y comisarías del Municipio de Umán, Yucatán. Que con motivo de la aprobación únicamente se contratarán los meses de abril y mayo del año dos mil veinte, para que las Empresas denominadas: "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", S.A. de C.V., y Saneamiento SANA S.C. de R.L., brinden la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos (Basura) en diversas colonias, fraccionamientos y comisarías del Municipio de Umán, Yucatán, por lo que a la Empresa denominada "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", S.A. de C.V., se le cubrirán 361,070.00 (Son trescientos sesenta y un mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) menos un 20% de descuento, restando la cantidad final para pago por la cantidad de \$288,840.00 (Son doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), mediante exhibición mensual por la cantidad de \$144,420.00 (Son: ciento cuarenta y

cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), contraprestación que se aplicará bajo el concepto de honorarios por cada uno de los meses de abril y mayo, fecha en la que quedará subsistente el contrato, por únicamente contar con suficiencia presupuestal para el pago de esos meses; y a la empresa denominada **Saneamiento SANA S.C. de R.L.,** se le cubrirán **\$306,000.00 (Son trescientos seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) menos un 10% de descuento, restando la cantidad final de \$275,400.00 (Son doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA),** contraprestación que se aplicará bajo el concepto de honorarios, **mediante** exhibición mensual por la cantidad de **\$137,700.00 (Son: ciento treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.),** contraprestación que se aplicará bajo el concepto de honorarios por cada uno de los meses de abril y mayo, fecha en la que quedará subsistente el contrato, por únicamente contar con recursos para el pago de esos meses, los cuales fueron gestionados ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, con el objeto de apoyar la economía familiar de todos los habitantes del Municipio de Umán, Yucatán, que han sufrido afectación con motivo de la PANDEMIA generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), quienes no cubrirán durante dichos meses el pago de los servicios contratados. En mérito a lo anterior, y una vez escuchada la propuesta el Presidente Municipal solicitó al Secretario Municipal, consultar

en votación económica el referido acuerdo siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. Que en su parte conducente dice: **PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Federal y su correlativo artículo 85-Bis, fracción III, de la Constitución Local; así como el artículo 89, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículo 42, fracción III, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán, hacen referencia a la prestación del servicio público de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. **SEGUNDO.** – Que en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, se aprobó por Unanimidad contratar a las Empresas denominadas: "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", S.A. de C.V., y **Saneamiento SANA S.C. de R.L., para la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos (Basura) en diversas colonias, fraccionamientos y comisarias del Municipio de Umán, Yucatán.** **TERCERO.-** Que únicamente se contratarán los meses de abril y mayo del año dos mil veinte, para que las Empresas denominadas: "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", S.A. de C.V., y **Saneamiento SANA S.C. de R.L., brinden la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos (Basura) en diversas colonias, fraccionamientos y comisarias del Municipio de Umán, Yucatán.** **CUARTO.-** Que a la Empresa denominada "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", S.A. de C.V., se le cubrirán **361,070.00 (Son trescientos sesenta y un mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) menos un 20% de descuento, restando la cantidad final para pago por la cantidad de \$288,840.00 (Son doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), mediante exhibición mensual por la cantidad de \$144,420.00 (Son: ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.),** contraprestación que se aplicará bajo el concepto de honorarios por cada uno de los meses de abril y mayo, fecha en la que quedará subsistente el contrato, por únicamente contar con suficiencia presupuestal para el pago de esos meses, los cuales fueron gestionados ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, con el objeto de apoyar la economía familiar de todos os habitantes del Municipio de Umán, Yucatán, que han sufrido afectación con motivo de la PANDEMIA generada por

el SARS-CoV2 (COVID-19), quienes no cubrirán durante dichos meses el pago de los servicios contratados; **QUINTO.-** Que a la empresa denominada **Saneamiento SANA S.C. de R.L.**, se le cubrirán **\$306,000.00 (Son trescientos seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos un 10% de descuento, restando la cantidad final de **\$275,400.00 (Son doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el **Impuesto al Valor agregado (IVA)**, contraprestación que se aplicará bajo el concepto de honorarios, mediante exhibición mensual por la cantidad de **\$137,700.00 (Son: ciento treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, contraprestación que se aplicará bajo el concepto de honorarios por cada uno de los meses de abril y mayo, fecha en la que quedará subsistente el contrato, por únicamente contar con suficiencia presupuestal para el pago de esos meses, los cuales fueron gestionados ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, con el objeto de apoyar la economía familiar de todos os habitantes del Municipio de Umán, Yucatán, que han sufrido afectación con motivo de la PANDEMIA generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), quienes no cubrirán durante dichos meses el pago de los servicios contratados. **SEXTO.-** Se instruye al Director de Finanzas y Tesorería Municipal realizar aquellos trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, con el objeto de que tome las medidas administrativas al respecto, para la realización de los pagos a las empresas prestadoras de servicios. **SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO
UMÁN YUCATÁN
2018-2021

(RUBRICA)

JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO.
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2018-2021

de Umán, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. E). - Someter a consideración o aprobación del cabildo, en su caso, la dispersión de recursos para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán, para cubrir los derechos correspondientes al servicio de agua potable de los habitantes del Municipio de Umán, Yucatán, respecto de los meses de abril y mayo de dos mil veinte, como apoyo a la economía familiar. Que la propuesta obedece a que debido a la Contingencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus, SARS-CoV-2 (COVID-19), para la cual al día de hoy no existe un tratamiento específico ni una vacuna, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, y en el mismo sentido, el 24 de marzo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19)" el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo. En ese tenor, es necesario apoyar a la población para mitigar el impacto económico que sufren en su economía familiar, en ese tenor conscientes de los pagos que derivan por derechos de la prestación del servicio agua potable y a efecto de que estos no sean cubiertos por los mismos durante los meses de abril y mayo del año dos mil veinte, es que se tramitó ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el apoyo de derechos municipales, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestaria por la cantidad de \$935,760.00 (Son novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 Monda Nacional), para subsidiar el pago de los meses de abril y mayo en beneficio de la población de Umán, Yucatán, lo que implica que dicha cantidad se canalice al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán, por lo que en cada uno de los meses se les estaría radicando la cantidad de \$467,880.00 (Son cuatrocientos sesenta y siete mil

ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que se reitera que dichos recursos tienen su procedencia en el depósito realizado por el Gobierno del Estado en beneficio de los habitantes del Municipio, como apoyo a su economía, con motivo de la Pandemia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), para aminorar la carga del pago por prestación de servicios municipales. En mérito a lo anterior, y una vez escuchada la propuesta el Presidente Municipal solicitó al Secretario Municipal, consultar en votación económica el referido acuerdo siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. Que en su parte conducente dice: **PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Federal y su correlativo artículo 85-Bis, fracción I, de la Constitución Local; así como el artículo 89, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículo 42, fracción I, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán, hacen referencia a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.- **SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 45 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán, los servicios serán prestados en forma continua, regular, general y uniforme. **TERCERO.-** Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán, es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable y alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán y sus disposiciones son de orden público y de observancia general, conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán. **CUARTO.-** Que debido a la Contingencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus, SARS-CoV-2 (COVID-

19), para la cual al día de hoy no existe un tratamiento específico ni una vacuna, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, y en el mismo sentido, el 24 de marzo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19)" el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo.

QUINTO.- Que derivado de lo anterior, en fecha 26 de marzo del año en curso, se emitió el Decreto 195/2020, publicado en el Diario Oficial del Estado el cual abarca a todos los municipios del Estado, e implica tomar las acciones que se determinen necesarias para la prevención, seguridad, detección y mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2-19, y mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEXTO.- Que el 31 de marzo del año en curso, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para ejecutar la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2", dentro de las cuales estableció como acción extraordinaria, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga del 31 de marzo del año en curso, enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

SÉPTIMO.- Que debido a las acciones implementadas es necesario apoyar a la población para que las cargas derivadas del pago de derechos por la prestación del servicio agua potable no sean cubiertas por los mismos durante los meses de abril y mayo del año dos mil veinte.

OCTAVO.- Que se cuenta con suficiencia presupuestaria por la cantidad de \$935,760.00 (Son novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 Monda Nacional), para subsidiar el pago de los meses de abril y mayo en beneficio de la población de Umán,

Yucatán, lo que implica que dicha cantidad se canalice al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán, por lo que en cada uno de los meses se les estaría radicando la cantidad de \$467,880.00 (Son cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), y dichos recursos tienen su procedencia en el depósito realizado por el Gobierno del Estado en beneficio de los habitantes del Municipio, como apoyo a su economía, con motivo de la Pandemia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), para aminorar la carga del pago por prestación de servicios municipales. **NOVENO.-** Se instruye al Director de Finanzas y Tesorería Municipal realizar aquellos trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, con el objeto de que tome las medidas administrativas al respecto, para la realización de la radicación de los recursos señalados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán. **DÉCIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Acto seguido el Secretario Municipal pasa al punto **V.- Asuntos Generales.** - no habiendo más intervenciones y asuntos a tratar, el Secretario Municipal pasa al inciso **VI.- del orden del día, Cierre de la Sesión.** El Secretario solicita al Presidente que clausure la sesión ordinaria, a lo que el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta que siendo las doce horas con cincuenta minutos declara formalmente clausurada la

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO
UMÁN YUCATÁN
2018-2021

(RUBRICA)

JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO.
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2018-2021